

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR DENOMINADA **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITSON**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**, EN SU CARÁCTER DE **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ, C.P FERNANDO GONZÁLEZ ULLOA Y LIC. ALFONSO ONOFRE MUÑOZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. Paradójicamente

ANTECEDENTES:

Que con fecha 1 de octubre del 2015, “**LAS PARTES**” suscribieron un convenio de participación, en cuya cláusula cuarta se estableció que las acciones generadas al amparo de dicho instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

DECLARACIONES

I.- “**EL ITSON**” declara:

I.I. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.II. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.III. Que el Dr. Jaime Garatuza Payán cuenta con las facultades legales para la celebración de este convenio, según se desprende de la Escritura Pública No. 6,015, volumen 87, de fecha 19 de abril de 2016, protocolizada por el Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad con el número 198298, sección registro de personas morales, libro uno, volumen 367, en fecha 26 de abril de 2016.

I.IV. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. “**EL AYUNTAMIENTO**” declara:

II.I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, jurídicamente se concibe al municipio como la base de la división territorial y de la organización



política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con un Gobierno Autónomo en su régimen interior y la administración de su hacienda pública.

II.II.- Que quienes lo representan acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal y Oficial Mayor, mediante Acta de Cabildo No. 1 y No. 2, así como con nombramiento oficial, respectivamente, todos de fecha 16 de septiembre de 2015, manifestando bajo protesta, que dichas personalidades a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna

II.III.- El C. Faustino Félix Chávez en su carácter de Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; asimismo cabe hacer mención que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio, según se desprende del acuerdo número 08, contenido en el Acta 04 derivada de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo celebrada el 30 de septiembre de 2015; debiendo ser refrendados todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal por el c. Ing. Luis Armando Alcalá Alcaráz, Secretario del Ayuntamiento en términos del artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en 5 de Febrero Esq. Hidalgo, Colonia Centro, Cajeme Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto del programa "Contraloría Social".

SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente convenio es promover entre los alumnos de "EL ITSON" el desarrollo de prácticas de servicio social y brindar al ayuntamiento la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución del programa de obra pública y acciones sociales.

TERCERA.- COMPROMISO DE "EL ITSON".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ITSON" se compromete a lo siguiente:

A) Promover la figura del Contralor Social Universitario ante la comunidad estudiantil de "EL ITSON", en particular los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil, ya que es el perfil necesario para la realización de las actividades en materia de servicio social que la Contraloría Social puede implementar para la inspección de obra pública.

B) Otorgar facilidades a "EL AYUNTAMIENTO", a través del personal responsable del programa "CONTRALORÍA SOCIAL", para tener el acercamiento con la comunidad estudiantil de la Carrera de Ingeniería Civil, para dar a conocer las plazas a ser cubiertas como Contralores Sociales Universitarios.

C) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social existen en "EL ITSON", con los requerimientos hechos en cuanto al número de alumnos que habrán de prestar servicio social en "EL AYUNTAMIENTO" mismo que es de valor curricular.

D) Supervisar que los alumnos que sean asignados a "EL AYUNTAMIENTO", realicen actividades que tengan relación estrecha con su perfil profesional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO."

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a lo siguiente:

- A) Elaborar un diagnóstico sobre el número de prestadores de servicio social que "EL AYUNTAMIENTO" puede atraer.
- B) Enviar a "EL ITSON" el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social de conformidad con el perfil solicitado.
- C) Respetar los periodos de asignación de servicio social que establezca "EL ITSON", independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se le hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen "LAS PARTES".
- D) Proporcionar a "EL ITSON", en tiempo y forma, los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social.
- E) Proporcionar a los alumnos de "EL ITSON" los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social.
- F) Proporcionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la constancia de terminación o cumplimiento del servicio social, para los efectos legales y administrativos que al prestador del servicio social convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "EL ITSON".
- G) Respetar en todo momento los formatos que establece "EL ITSON", en específico el Departamento de Vinculación Institucional, para efecto del registro y liberación del servicio social.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- A) Promover el programa de "Contraloría Social" en todas aquellas áreas en las que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "EL AYUNTAMIENTO".
- B) Dar el seguimiento a las actividades que se le encomienden a los alumnos que sean asignados para prestar su servicio social.
- C) Promover la educación teórico-práctica de los alumnos de "EL ITSON" en las disciplinas que se prevén en "EL AYUNTAMIENTO" con el programa de "Contraloría Social", con fin de que los prestadores de servicio social coadyuven con el desarrollo del municipio de Cajeme.
- D) Definir los proyectos para la realización del servicio social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos y maestros de "EL ITSON".
- E) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "EL ITSON" que vayan a realizar su servicio social, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- F) Acordar medidas de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite con estricto apego a la normatividad de ambas instituciones.



SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que las partes técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

- Por "EL ITSON". El Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, daniel.apodaca@itson.edu.mx, Tel. (644) 410-09-45.
- Por "EL AYUNTAMIENTO". La Directora del Órgano de Control y Evaluación del Municipio de Cajeme, C.P.C Guadalupe Lares López, Glares@Cajeme.gob.mx, Tel. (644) 4-10-51-30.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores del servicio social será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normatividad interna.

De la misma manera "LAS PARTES" deberán requerir a los prestadores del servicio social, firmar carta compromiso de confidencialidad con respecto a los asuntos y documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos que brinden su servicio social materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que por la naturaleza del propio servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

NOVENA.- VIGENCIA.

Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2018, pudiendo renovarse si "LAS PARTES" se encuentran de común acuerdo, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas, dando aviso a la otra parte con 30 días de anticipación y por escrito.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Revisado y enteradas "LAS PARTES" del presente instrumento de acuerdo a su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Obregón, Sonora; a 10 de Enero del 2017



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

POR "EL ITSON"



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



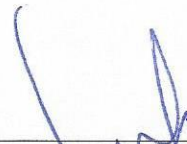
**MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL



C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRO. OSCAR LÓPEZ CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
CIVIL



LIC. FERNANDO GONZALEZ ULLOA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN MUNICIPAL



LIC. ALFONSO ONOFRE MUÑOZ PEÑA
OFICIAL MAYOR

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRANDO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2017.